República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO COMODATO AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

DECRETO EXENTO Nº 4859

PARRAL, 27 OCT 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
f) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.
g) Contrato de Comodato Celebrado por Escritura Pública con fecha 12 de enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Comité de Agua Potable Rural Monteflor – Renaico.
h) Que la Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten Derechos de terceros y beneficie a los interesados.

D E C R E T O:

I. **ESTABLÉZCASE,** que por no perjudicar Derechos de terceros y beneficiar a los interesados, **SE APRUEBA** el Contrato de Comodato celebrado el 12 de enero de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Comité de Agua Potable Rural Monteflor – Renaico, firmado ante Notario Público de la comuna de Parral don Jorge Gillet Bebin, con el Siguiente tenor literal:

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto Nº 715 Oficina 103 - Parral
Fono: (73) 2633633
notariajorgegillet@gmail.com

REP. Nº 65/2021
1º. BIM. COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

A

"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO"

EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a doce de **Enero** del año **dos mil veintiuno,** ante mí, **JORGE GILLET BEBIN**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: Por una parte, como propietaria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente según

se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº [redacted], ambas domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, y por la otra, como comodatario, **"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO"**, con Personalidad Jurídica Nº 167912 de fecha 15 de Enero del año 2014, representado legalmente según se acreditará, por su Presidenta doña **DELICIA BERTA CERDA AGUAYO**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos guion uno (Nº 8.039.682-1), independiente, casada, ambos domiciliados, sólo para estos efectos, en el sector de Renaico, de la comuna de Parral, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes Dominicales:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** es dueña del inmueble rural-urbano ubicado en el lugar denominado RENAICO, de la comuna de Parral, que según plano individual número VII guion tres guion dos nueve uno tres S.R. (VII-3-2913

S.R.) tiene una superficie de tres coma cero siete hectáreas (3,07 hás.), y deslinda **NORTE:** Canal San Martin que lo separa de Armando Guzmán Serrano; **ESTE:** Armando Guzmán Serrano, separado por cerco; **SUR:** Camino público de Parral a El Palacio; y **OESTE:** Hernán Domínguez, separado por cerco.- El título de dominio corre inscrito a fojas **mil doscientos tres**, número **quinientos** Del Registro de Propiedad del año **mil novecientos ochenta y cinco** a cargo el Conservador de Bienes Raíces de Parral. Adquirió esta propiedad por Resolución número novecientos veinte del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Séptima Región, en expediente administrativo número A guión dos mil trescientos treinta y siete de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento. Agregando al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco con el número quinientos una copia de esa Resolución y copia del plano mencionado están también agregados al final de ese Registro con el número quinientos.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES: A) Por escritura pública de fecha siete de Abril de dos mil catorce, otorgada ante**

la Notaría Pública de Parral, de don Jorge Gillet Bebin, repertorio número setecientos cuarenta y cinco barra dos mil catorce, e inscrita a fojas doscientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil catorce, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Parral, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, entregó en comodato parte de la propiedad, singularizada en la cláusula primera que antecede, al "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO", para quien la aceptó su representante de ese entonces, don EDUARDO ANTONIO MOLINA SANTANA. Dicha parte correspondía a tres lotes, de una superficie total de mil trescientos cuatro coma ciento cuarenta y siete metros cuadrados (1.305, 147 mts²). El terreno entregado en comodato, debía ser usado única y exclusivamente para la construcción de un sistema de captación, cloración, impulsión, desagües, estanque de regulación semienterrado, distribución y sistema de presurización, para la construcción del sistema de agua

potable rural Monteflor-Renaico, el que actualmente está en funcionamiento en el terreno entregado en comodato al comité.- B) Que para el funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural Monteflor-Renaico, es estrictamente necesario un espacio que les sirva de oficina de en servicio del Comité y Sistema de Agua Potable Rural, y de atención de usuarios, habiendo solicitado dicha institución a la Ilustre Municipalidad de Parral, un espacio físico para tales efectos.- **TERCERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL,** representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ambas ya individualizadas,** y estando debidamente facultada para ello, viene en entregar en comodato, al **"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR-RENAICO"**, para quien acepta su representante doña **DELICIA BERTA CERDA AGUAYO**, parte del terreno individualizado en la cláusula Primera de este instrumento. Dicha parte corresponde a un sitio, que contiene casa habitación de menor tamaño, y posee una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 mts²), y los siguientes deslindes particulares: **NORTE,** en 11 metros con resto

de la propiedad; **SUR,** en 11,5 metros con camino público; **ESTE,** en 20 metros con resto de la propiedad, previamente entregado en comodato al comodatario; y, **OESTE,** en 20 metros con resto de la propiedad. Todo lo anterior según se grafica en croquis de ubicación que se adjunta al presente instrumento.- **TERCERO:** El retazo de terreno se entrega en el estado que se encuentra, que es conocido del Comodatario, quien no tiene reclamo alguno que efectuar al respecto, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.- **CUARTO:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento de una oficina, en servicio del comité y sistema de agua potable rural, que actualmente funciona en los terrenos anteriormente otorgados en comodato.- **QUINTO: Carácter Accesorio del Comodato:** Se deja constancia que el presente comodato viene en complementar, y por ende posee el carácter de accesorio, respecto de aquel otorgado por la **Ilustre Municipalidad de Parral, al Comité de Agua Potable Rural Monteflor-Renaico,** mediante escritura Pública de fecha siete de Abril de dos mil catorce, en la Notaría

Pública de Parral, en consecuencia, si dicho comodato cesare o terminare por cualquier causa o motivo, el que por el presente acto se otorga, cesará también de pleno derecho, sin necesidad de declaración ulterior, bastando el documento o acto que declare el cese del comodato primitivo, para que proceda la declaración de cese de este comodato.- **SEXTO: Duración:** Atendida la naturaleza accesoria del presente contrato, tal como fue señalado en la cláusula quinta que antecede, la duración del mismo estará siempre supeditada a la del comodato primitivo, de conformidad a lo antes señalado.- **SÉPTIMO: Exención de caución:** De conformidad al artículo treinta y ocho, de la ley dieciocho mil ciento noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, teniendo el presente contrato el carácter de gratuito, se exime de rendir caución al comodatario.- **OCTAVO: Obligaciones del Comodatario:** Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, consumos básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de

alcantarillado, etcétera. Deberá además mantener en buen estado de conservación y condiciones, durante toda la vigencia del comodato, el inmueble y la casa habitación otorgados en comodato. Se prohíbe de forma absoluta ceder el uso o tenencia del bien otorgado en comodato. Todas estas obligaciones poseen el carácter de esenciales para este comodato.- **NOVENO: Prórroga de Competencia:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.- **DÉCIMO: Término Anticipado:** La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto a aquel consignado en este instrumento), todo ello previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Por su parte el comodatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera derivarse de dicho término

anticipado.- **DÉCIMO PRIMERO: Personería Ilustre Municipalidad de Parral:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno, de fecha seis de Diciembre de dos mil dieciséis de la Ilustre Municipalidad de Parral; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- **DÉCIMO SEGUNDO: Acuerdo Concejo Municipal.** Se deja constancia que para la celebración del presente contrato, la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, ello de conformidad al artículo sesenta y cinco letra f de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de municipalidades.- **DÉCIMO TERCERO: Personería Comité de Agua Potable Rural**

Monteflor-Renaico: La personería de doña **DELICIA BERTA CERDA AGUAYO**, para comparecer en nombre y representación del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR -RENAICO**, consta de Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha doce de Enero del año dos mil veintiuno, donde se acredita que dicha organización se encuentra bajo la Inscripción número ciento sesenta y siete mil novecientos doce de fecha quince de Enero de dos mil catorce y que posee directorio elegido con fecha veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve vigente por tres años; todo de conformidad a la Ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos, y que es tenido a la vista en este acto.- **DECIMO CUARTO: Poder Especial:** Los comparecientes a esta escritura, confieren poder suficiente a don **TOMÁS IGNACIO ROMERO PARADA** para que pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o

complementar esta escritura a fin de lograr las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o toda otra que sea necesaria a fin de poder perfeccionar el presente instrumento, pero sin que por ello pueda alterar en modo alguno las clausulas esenciales del presente contrato, la concesión de esta facultad será irrevocable y subsistirá aun cuando alguna de las partes fallezca. **CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAÍCES:** Se deja constancia que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra exento del pago del Impuesto Territorial, según consta de Certificado de Avalúo Fiscal emitido por el servicio WEB de impuestos internos, vigente al primer semestre del año dos mil veintiuno, **Rol de Avalúo Fiscal número novecientos cuarenta guion doscientos (941-200) de la comuna de Parral**.- Minuta redactada por el Abogado de la Ilustre Municipalidad de Parral, don **TOMAS IGNACIO ROMERO PARADA,** en virtud de las precisas instrucciones verbales y escritas otorgadas por las partes.- En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **SESENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-**

CROQUIS DE UBICACIÓN TERRENO A ENTREGAR EN COMODATO A COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR – RENAICO.

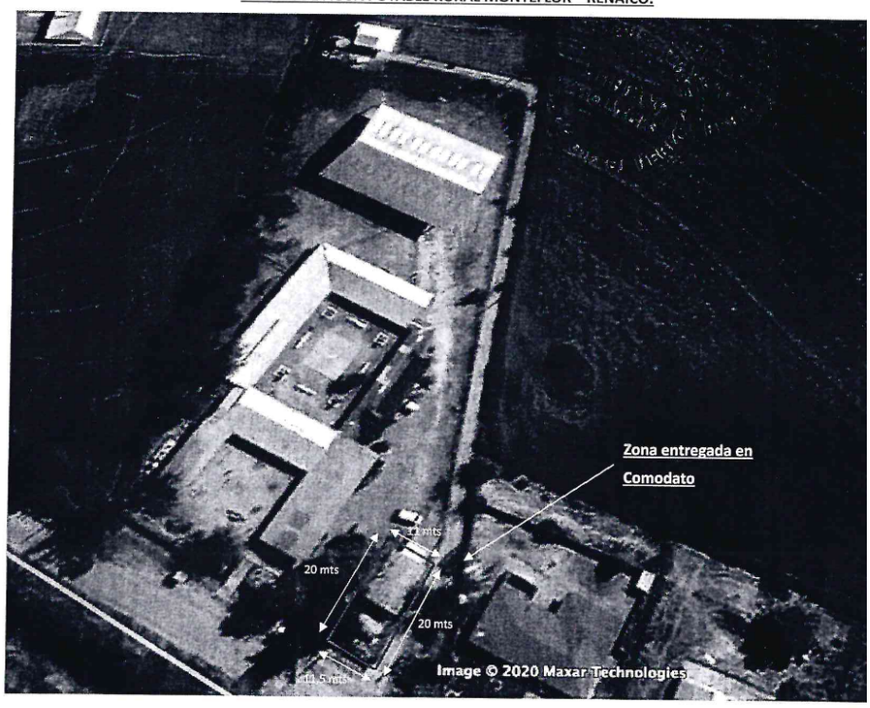

*"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE **DOÑA** DELICIA BERTA CERDA AGUAYO, PRESIDENTA DEL **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL MONTEFLOR** – RENAICO."*

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL <u>PORTAL WEB MUNICIPAL</u>, Y ARCHÍVESE.

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

<u>DISTRIBUCIÓN PAPEL</u>
1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
3.- Interesado.
<u>DISTRIBUCIÓN DIGITAL</u>
1.- Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral juridico@parral.cl
2.- Orgacom, Ilustre Municipalidad de Parral rocio.valdivia@parral.cl

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ
REDACTOR	REVISOR